

ORDENANZA Nº 2679/15

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.-: MODIFÍQUESE el art. 1º de la Ordenanza Nº 2675/015 **QUE DICE:**

MODIFIQUESE, el artículo 20º de la Ordenanza Nº 2166/09 que dice:

Artículo 20º.-: El numero de licencias habilitantes con carácter permanente, queda fijado en la cantidad de treinta y cinco (35) en total.

En esta regulación quedan incluidos en primer término todos aquellos permisionarios de remises que al momento de la promulgación de esta ordenanza hayan venido cumpliendo tales servicios.

Inc a) Las ultimas cinco (5) licencias, de las treinta y cinco (35) serán INSTRASFERIBLES, como así también todas aquellas licencias que quedaran vacantes a partir de la promulgación de esta Ordenanza, pasaran a ser INSTRASFERIBLES.

DEBERÁ DECIR POR SER LO CORRECTO:

Artículo 20º.-: “El numero de licencias habilitantes queda fijado en la cantidad de “treinta” (30)_Las mismas se acogerán a lo establecido en la Ordenanza Nº2166/09.

En esta regulación quedan incluidos en primer término todos aquellos permisionarios de remises que al momento de la promulgación de esta Ordenanza hayan cumplido con tales servicios.

A partir de la licencia Nº 31 (inclusive) todos en adelante revestirán el carácter de INTRASFERIBLES.

El HCD tendrá la facultad de otorgar nuevas licencias y aprobar trasferencias de las mismas.

En caso de recuperar el municipio por fundamentos validos cualquier licencia de la Nº1 a la Nº 30, en caso de ser otorgada nuevamente la misma revestirá el carácter de INSTRASFERIBLE.

El DEM podrá poner en practica el Art Nº19 de la presente Ordenanza Gral. Vigente 2166/09.

No se otorgara licencia a familiar directo en 1er grado cuando una de las licencias estuviese vigente dado dicho parentesco, solo excepción realizada por el Honorable Concejo Deliberante y por el DEM art.19º de la Presente Ordenanza.

Artículo 2º.-: DERÓGUESE el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2675/15.

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas Municipal, córrase vista a la Asesora Letrada Municipal, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 5 días del mes de Noviembre de 2015.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
SEC. CD

GABRIEL BUFFONI
PTE. CD

DECRETO Nº 123/15.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2679/15, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de diciembre de 2015.-

Capilla del Monte, 6 de noviembre de 2015.-

Firmado: CLAUDIO J.M. MAZA
SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.

